

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

“Estancias Infantiles-Tlalpan”.

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

4. Diagnóstico.

4.1. En 2008 se creó el programa social de “Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” operado por la entonces Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el cual apoyaba a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil, a las madres que trabajan, buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado de entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niñas(os) con alguna discapacidad, cuyo ingreso per cápita estimado por hogar no rebasará la Línea de Bienestar, para que las madres que trabajan, buscan

empleo o estudian y los padres solos contarán con tiempo disponible para acceder o permanecer en el mercado laboral, o en su caso estudiar. Este programa como tal deja de operar a partir del mes de enero de 2019, por la determinación del Gobierno Federal de suspenderlo.

En la Alcaldía Tlalpan no hay antecedentes de la implementación de un programa o acción social con características similares. Por lo anterior, se presentan los lineamientos para una acción de nueva creación.

4.2. Con esta acción se pretende dar atención a las madres y padres, jefes de familia que tienen la necesidad de acudir a trabajar por ser la fuente de ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijas e hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, se vuelve indispensable contar con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea para que puedan desempeñar una labor o empleo. En caso de no atenderse esta problemática, se ven vulnerados derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.3. A través de la implementación de esta acción social, se contribuye a que se les dé certeza a los tutores legales, madres y padres de familia en cuanto al apoyo para el cuidado de sus hijas o hijos mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y se contribuye a la formación integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan.

Esta acción social apoya a los padres de familia otorgando un recurso para que las niñas y los niños reciban servicios de cuidado y atención mediante el acceso a las Estancias Infantiles, de esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias puedan brindarles una educación inicial integral, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de sus hijas e hijos, incluyendo a niñas y niños con discapacidad.

Se implementará esta acción social porque es urgente tener espacios seguros, atendidos por personal especializado en materia de cuidado y atención infantil, para contrarrestar los índices de violencia que, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han incrementado en los hogares en contra de las infancias; el aislamiento social, la cuarentena, el distanciamiento físico, han tenido un fuerte impacto sobre el ejercicio de la parentalidad y el bienestar del desarrollo de las niñas, niños en población de la primera infancia comprendidos de los 0 a los 6 años de edad de la Alcaldía Tlalpan; contrarrestar el rezago económico por causa de falta de empleos o de oportunidades laborales, dando la oportunidad a las jefas de familia de salir en busca de un empleo que les devuelva la estabilidad económica a sus familias y hogares, con la confianza de que dejan a sus hijas o hijos bajo el cuidado de personal docente calificado propiciando su desarrollo integral.

Antes de la pandemia, en todo México, ya se registraban alta prevalencia de violencia contra la niñez, al respecto la Unicef menciona que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han experimentado algún método violento de disciplina infantil en sus hogares a causa del confinamiento.

Además de lo anterior, las madres, padres, y tutores se han visto afectadas por el cierre, interrupción o limitación de los servicios que prestan los centros de cuidado infantil, intervención temprana, aprendizaje y educación inicial, como lo son las Estancias Infantiles. Aunado a lo anterior el uso de las plataformas de aprendizaje en línea, complica el aprendizaje de las niñas y niños pues las escuelas

en general no están preparadas para su uso y no cuentan con las tecnologías ni los equipos para impartir clases de internet y los responsables de crianza tampoco cuentan con los conocimientos necesarios para apoyar a sus hijas e hijos en el uso de las tecnologías.

En este orden de ideas, la Directora de Promoción de Derechos de Niñas y Niños de la Fundación Human Rights Watch destacó que los gobiernos deben responder con urgencia adoptando medidas que protejan a los niños y las niñas durante la pandemia, haciendo una evaluación de cómo cerciorarse de que las acciones que realicen ahora contribuyan a asegurar en la mayor medida posible los derechos de la infancia una vez terminada la crisis.

Implementar esta acción social promueve los derechos de las niñas y niños en primera infancia a que tengan un lugar seguro libre de violencias colocándose como una prioridad para la Alcaldía Tlalpan.

4.4. La modalidad de participación social con la que contará la acción social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias usuarias finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

4.5. En el análisis de similitudes con otros programas o acciones, se puede mencionar la existencia del programa “Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras” del Gobierno Federal, a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuyo objetivo es beneficiar a las madres trabajadoras y padres solos en el cuidado y bienestar de sus hijos, este Programa otorga apoyo económico directo, con lo que se impulsa el bienestar de las niñas y niños del país. Dando prioridad a las comunidades indígenas con alto nivel de marginación.

Este programa otorga para niñas y niños de 1 año hasta un día antes de cumplir 4 años \$1,600 pesos bimestrales por infante. Para niñas y niños con discapacidad de 1 año hasta un día antes de cumplir 6 años se les otorga \$3,600 pesos bimestrales por infante.

En distinción al programa anterior, la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” tiene la particularidad de brindar espacios seguros de cuidado y atención infantil a niñas y niños entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad, con personal capacitado para su cuidado, mientras las madres, padres o tutores están en sus jornadas laborales, brindando un pleno desarrollo integral a las niñas y niños beneficiarios.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo estará conformada por hasta 500 niñas y niños entre 1 año y 3 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad cuyas madres, padres o tutores legales residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que tengan su centro de trabajo en la Alcaldía Tlalpan y que estén dentro del puntaje establecido en el estudio de características económicas. Así como por 18 Responsables de Estancias Infantiles, beneficiarias de esta acción social, que prestaran el servicio de cuidado y atención infantil.

5.2. Debido a que esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población en etapa de educación inicial, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 11 de los presentes lineamientos.

5.3. Para la implementación de esta acción, se contará con el apoyo de 10 personas facilitadoras de servicios para la integración de expedientes, aplicación de cédulas de características económicas y actualización del padrón, asesorías jurídicas, apoyos psicológicos, promoción de la acción social.

Por lo tanto, en el numeral 11 de los presentes lineamientos se establecerán los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios. Asimismo, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, de estos, se detallarán en el numeral 10 de los presentes lineamientos.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General. Impulsar el desarrollo integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan, a través de garantizar un servicio de cuidado y atención infantil otorgado por las estancias infantiles incorporadas a esta acción social, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollarán los infantes usuarios de esta acción social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en los presentes lineamientos de operación.

Estrategia General. Brindar el apoyo que necesitan los padres, madres y tutores legales trabajadores, o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad.

Objetivos específicos.

1. Contribuir con el servicio de cuidado y atención infantil durante el ejercicio fiscal 2022, a las niñas y niños usuarios de las Estancias que soliciten su incorporación a la presente acción social.
2. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener los padres y/o madres o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijos (as) mientras ellos cumplen su jornada laboral.
3. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad, que residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que el padre, madre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Tlalpan y que vivan en hogares con ingreso mensual estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
4. Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación a la acción social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.

5. Otorgar un apoyo económico a las Estancias Infantiles beneficiarias de la acción social, que brindan sus servicios de cuidado y atención infantil a las niñas y niños usuarios.

7. Metas físicas.

7.1. Hasta 500 niñas y niños con edades entre 1 año y 3 años 11 meses de edad; en caso de que los infantes presenten alguna discapacidad, deberán tener una edad menor o igual a 5 años 11 meses, los cuales serán usuarios de los servicios de las Estancias Infantiles consideradas para esta acción social.

Se brindará un apoyo mensual de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 m.n.) y para niñas y niños con alguna discapacidad el monto será de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.). El apoyo se entregará y será dispuesto por las Estancias Infantiles, otorgándose hasta por 4 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

Para la presente acción social serán apoyadas hasta 18 Estancias Infantiles, que eran beneficiarias a diciembre de 2018, del programa social de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a quienes se les otorgará un monto de \$80,277.00 (Ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 m.n.) por única ocasión, para la actualización de su programa interno de protección civil, compra de material didáctico y mobiliario para su correcta operación, lo cual será documentado mediante la visita y cédula de levantamiento que emita personal de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

7.2. El servicio de cuidado y atención infantil que presten las Estancias Infantiles incorporadas a esta acción social, deberá realizarse en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, respetando los periodos vacacionales oficiales.

8. Presupuesto.

8.1. El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$ 4, 029,986.00 (Cuatro millones veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) que se distribuirán de la manera siguiente:

1. Hasta \$2, 145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para las niñas y niños (personas usuarias) de esta acción social. Los importes de estos apoyos serán pagados directamente a las estancias que formen parte de esta acción social.

2. Hasta \$1, 444,986.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) para 18 Estancias Infantiles que serán beneficiarias de esta acción social, este apoyo se otorgará por única ocasión.

El gasto realizado por las personas responsables de las Estancias Infantiles deberá ser acreditado ante la JUD de Atención a la Infancia, mediante un informe pormenorizado de los gastos realizados conteniendo soporte documental y fotográfico, y una carta firmada bajo protesta de decir verdad sobre el contenido del informe mencionado.

3. Hasta \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

8.2. La forma en la que se eroga el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Denominación	Personas beneficiarias	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	Hasta 500	mayo – agosto	Hasta 4	\$1,300.00	Hasta \$ 5,200.00	\$2, 145,000.00	53.2 %
Personas facilitadoras de servicios (apoyo admvo.)	1	mayo – agosto	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$38,000.00	0.9%
Personas facilitadoras de servicios (asesores)	7	mayo – agosto	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$266,000.00	6.6%
Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	2	mayo – agosto	4	\$6,500.00	\$26,000.00	\$52,000.00	1.3%
Personas responsables de estancias infantiles	18	Mayo	1	\$80,277.00	\$80,277.00	\$1,444,986.00	35.9%
Gastos de Operación						\$84,000.00	2.1%
Total						\$4,029,986.00	100%

Programación de incorporación de personas beneficiarias (usuarios) a la acción social

Denominación	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Personas beneficiarias	0	300	400	450	500

Calendario presupuestal completo por concepto del pago

Denominación	May	Jun	Jul	Ago	Total
Personas beneficiarias (pagaderos a estancias)	\$ 390,000	\$ 520,000	\$ 585,000	\$ 650,000	\$ 2,145,000
1 Persona facilitadora de servicios (apoyo admvo)	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 9,500	\$ 38,000
7 Personas facilitadoras de servicios (asesores)	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 66,500	\$ 266,000
2 Personas facilitadoras de servicios (personal operativo)	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 13,000	\$ 52,000
18 Personas responsables de estancias infantiles	\$ 1,444,986	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,444,986
Gastos de Operación	\$ 54,000	\$ 30,000	\$ -	\$ -	\$ 84,000
Total:	\$ 1,977,986	\$ 639,000	\$ 674,000	\$ 739,000	\$ 4,029,986

8.3. Los gastos de operación estimados para esta acción social serán de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Dicha cantidad se utilizará en la adquisición de material de difusión de la presente acción social (lonas, carteles, volantes, por mencionar algunos) y papelería (formatos de acceso y control de asistencia, entre otros). La distribución del gasto de operación se realizará de forma equitativa para promocionar el servicio de atención en las 18 Estancias Infantiles y promover la acción social en la población objetivo.

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio. Esta acción social comenzará su operación el 2 de mayo de 2022

9.2. Fecha de término. Esta acción social concluirá el 31 de agosto de 2022.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para las personas responsables de las Estancias Infantiles

1. Ser personas físicas o morales, responsable de alguna estancia infantil ubicada en la demarcación territorial Tlalpan.
2. Solicitar su incorporación a la presente acción social.

3. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, comprobar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
4. Cumplir con la documentación que establecen estos lineamientos.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca incorporar a la presente acción social tenga como finalidad atender a la población objetivo.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. El inmueble propuesto para estancia infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
9. Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
10. Prestar un servicio de atención a partir de las 8:00 y hasta las 16:00 horas.
11. Contar con el Protocolo Covid conforme a los “Lineamientos Técnicos específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de la Nueva Normalidad”.

b) Para las personas beneficiarias

1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos de esta acción social.
En caso de ser hombre jefe de hogar, deberá ser el único responsable del cuidado de las(os) niñas(os).
2. Tener la patria potestad, o tutela, o guarda y custodia o representación legal de las(os) niñas(os) para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
3. El menor deberá tener una edad comprendida entre 1 año y 3 años 11 meses, en el caso de que el menor presente alguna discapacidad, podrán participar de esta acción social menores con edades comprendidas entre 1 año y 5 años 11 meses.
4. La madre, padre o tutor deberá estar trabajando o buscando empleo.
5. Que el padre, madre o tutor, resida en la Alcaldía Tlalpan, o que su centro de trabajo se encuentre en la Alcaldía.
6. Solicitar su incorporación a la acción social, a través de las estancias que forman parte de la misma.
7. En caso de que la estancia solicitada, de acuerdo a su capacidad, cuente con lugares disponibles, se le dará al solicitante cita para la aplicación de la cédula de características económicas.
8. Cubrir a la estancia, la cuota que corresponde al responsable de crianza, una vez inscrito a la acción social.

10.1. Los requisitos de acceso a la presente acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

10.2. Documentos.

a) Para las personas responsables de las Estancias.

1. Solicitud de incorporación a la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan”, suscrita por el representante legal o la responsable de la Estancia.
2. Identificación oficial vigente de la responsable de la Estancia y/o en su caso del representante legal.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.
5. Documento que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente durante toda la duración de la acción social.
6. Certificado de uso de suelo.
7. Constancia Estructural.
8. Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
9. Documento vigente que acredite la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil), y/o Constancias que acredite los estudios en Licenciatura en Educación, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, Administración u otra similar.
10. Listado de las niñas y niños usuarios del servicio que contenga CURP, nombre y edad del menor, nombre de la madre, padre o tutor legal y domicilio.
11. Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
12. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.
13. Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales.
14. Suscribir convenio de colaboración con la Alcaldía Tlalpan, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a los menores de edad usuarios de esta acción social.

b) Para las personas beneficiarias y usuarias.

Para tener conocimiento y certeza de las niñas y niños usuarios de los servicios que prestan las estancias infantiles que soliciten su incorporación a la acción social, se conformará un expediente por cada niña o niño usuario el cual estará bajo el resguardo de la JUD de Atención a la Infancia de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, mismo que deberán contener los siguientes documentos.

De la madre, padre o tutor legal

1. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
2. Copia legible de Identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación. Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y/o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.
4. Deberá llenar Cédula de Identificación de Datos (madre, padre o tutor).
5. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está buscando empleo la cual deberá incluir el nombre de la persona solicitante; adicionalmente, en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado y domicilio completo.

6. Para las madres que se encuentren estudiando deberán presentar el comprobante de estudios correspondiente al periodo (semestre o cuatrimestre) que se encuentren cursando al momento de solicitar su incorporación a la acción social.
7. Llenar cédula de inscripción.
8. 1 fotografía tamaño infantil.

De las niñas o niños usuarios de la acción social

1. Copia legible del acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir. En el caso de guarda y custodia temporal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño que se incorporará a la acción social, en formato actualizado.
3. Para niñas(os) con alguna discapacidad, presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La mención expresa de ser un certificado de discapacidad.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre de la (el) niña(o) que padece la discapacidad.
 - d) Tipo de discapacidad que se padece.
 - e) Descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales.
 - f) Los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere.
 - g) Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

Este certificado se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, mediante escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

4. 1 fotografía tamaño infantil.
5. Cartilla de vacunación con carátula.
6. Certificado Médico actualizado de la niña o niño, expedido por alguna institución pública o privada del sector salud, con cédula profesional y sello de quien lo expide.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4. Personas facilitadoras de servicios.

Requisitos:

Para asesor y apoyo administrativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.

3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, trabajo social, comunicación, derecho penal, derecho civil, administración, promoción de la salud, pedagogía.
8. Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable de la acción social.
9. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Para apoyo operativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener acreditado el bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida.

Documentos:

1. Llenar solicitud de ingreso a la acción social
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso a la acción social (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso a la presente acción social).
5. Cédula de Identificación de Datos – Personas Facilitadoras de Servicios.

Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios de la acción social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación a la acción social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de los lineamientos.
3. Carta de confidencialidad.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación a la acción social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

10.5. Se solicitará a la población beneficiaria, usuaria y a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional, CURP, salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente, grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras.

10.6. En caso de que se trate de acciones que otorguen servicios abiertos al público se referirá de forma clara y precisa la manera en la que la población puede acceder a ellos.

En el caso de los usuarios de los servicios que prestan las estancias, su incorporación o aceptación a la acción social, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación de la acción social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en las estancias infantiles incorporadas, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada a cada estancia.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia haya realizado el llenado de la Cédula de Características Económicas y el interesado cumpla con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en los presentes lineamientos de operación, aprobada la solicitud se le informará su aceptación a la acción social en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

En ningún caso o circunstancia se otorgará la incorporación a la acción social, si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en los presentes lineamientos. La entrevista para el llenado de la Cédula de Características Económicas, así como los trámites de incorporación y conclusión a la acción social, la deberá realizar el personal designado de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, previamente identificado. En caso de que la realice la persona Responsable de la Estancia Infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Tlalpan, será improcedente la incorporación a la presente acción social.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Serán personas usuarias de la presente acción social las niñas y niños, que habiten preferentemente en las colonias de la Alcaldía Tlalpan, con un índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

1. Por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, a niñas y niños con alguna discapacidad.

2. Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser beneficiarios de la acción social.
3. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía pero tengan su fuente de empleo dentro de los límites de esta, y/o que por su situación económica requieran el beneficio de la acción social.
4. En caso de que las solicitudes, que cumplen con los requisitos, superen la cantidad de apoyos disponibles se deberá realizar una selección aleatoria entre el total de personas que solicitaron el apoyo.

11.3. Cuando una niña o niño usuario de esta acción social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo usuario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 4 mencionados en el numeral 11.2.

11.4. Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

1.La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social	1 punto
2.El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas	1 punto
3.La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca	1 punto
4.Los ingresos del núcleo familiar son igual o menores a la línea de pobreza	2 puntos
5.Si los egresos son mayores al ingreso familiar mensual	1 punto
6.El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social	1 punto
7.La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto	1 punto
8.La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje y teléfono fijo	1 punto
9. La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cedula de características económicas	1 punto

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa.

Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

1. Conocimiento territorial de la demarcación	2 puntos
---	-----------------

2. Tener estudios en carreras afines a las citadas	1 punto
3. Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa	2 puntos
4. Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones infantiles	2 puntos
5. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación	2 puntos
6. Tener conocimiento de procedimientos administrativos	1 punto

La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

De los usuarios y sus madres, padres o tutores de la Acción Social.

a) A partir de la publicación de la convocatoria de la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” para el ejercicio fiscal 2022, los interesados deberán solicitar su incorporación a esta acción social.

b) Una vez recibida la documentación, personal de la JUD de Atención a la Infancia, agendará fecha y hora con el solicitante, para la aplicación de la Cedula de Características Económicas y le informará si cumple o no con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.

c) De cumplir con todos los requisitos y documentos de acceso, la madre, padre o tutor, realizará el llenado del formato de inscripción para realizar su registro.

d) Una vez aceptado como beneficiario de la acción social, deberá cubrir la cuota mensual a la estancia infantil, dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate.

e) Para los hijos (as) menores de 4 años de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil incorporada a la acción social, la madre, padre o tutor deberán realizar los trámites relativos a la inscripción e incorporación a la acción social para poder tener un lugar en la estancia.

f) El Apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta hasta 15 asistencias de la niña o niño a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas. Registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la estancia infantil a la que estén inscritas(os).

De las Estancias Infantiles de la acción social

Las estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos, serán las que prestarán los servicios a los usuarios de la acción social:

a) Las estancias infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con la Alcaldía Tlalpan.

b) Las estancias infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad instalada, establecida para su operatividad y funcionamiento. El apoyo económico se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y los niños a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas.

c) Los datos personales de las personas beneficiarias o usuarias de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las ministraciones a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la siguiente documentación:

- El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones, el cual deberá contener CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos.

e) La cuota a cargo de la madre padre o tutor será la que resulte al descontar la aportación realizada por la acción social a la estancia infantil del importe convenido entre la madre, padre o tutor y la estancia infantil.

f) La estancia infantil deberá proporcionar 2 alimentos diarios a las niñas y niños usuarios de sus servicios, como parte de las prestaciones otorgadas por la presente acción social.

12.1. En todo momento deberán observarse los mecanismos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes establecidas para la Ciudad de México.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, la presente acción social, no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los formatos y los trámites a realizar para la operación e implementación de esta acción social, son gratuitos.

12.5. Mecanismo de Registro de Asistencia

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña(o) que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos:

- Nombre de la Estancia Infantil.
- Nombre de la persona Responsable de la Estancia Infantil.
- Nombre de la madre, padre, tutor legalmente reconocido del menor. (Conforme a su identificación oficial).
- Nombre completo de la (el) niña(o).
- Entidad federativa, municipio y localidad.
- Mes y año que corresponda.
- Monto del apoyo mensual de la Alcaldía.
- Total de asistencias (fin de mes).
- Monto mensual (total del mes).
- Firma o huella dactilar de la madre, padre o tutor legalmente reconocido (Conforme a su identificación oficial).
- Nombre y firma de la persona Responsable de la Estancia Infantil.
- En caso de ausencia de la persona Responsable, nombre y firma de la Asistente Encargada de la Estancia Infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la Estancia Infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas usuarias, de las(os) niñas(os) que se encuentran inscritos en la estancia infantil y de la propia persona responsable. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la (el) niña(o) presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Tlalpan.

2. Diariamente, la persona usuaria: madre, padre, tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por ésta realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias y Cálculo del Subsidio” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de Entrada.

- Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la (el) niña(o) a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.
- Firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la (el) niña(o), a la Estancia Infantil.

b) Registro de Salida.

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36.

- Firma de la madre, padre o tutor: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente, o huella dactilar de la persona usuaria de la acción social (en caso de que no pueda o no sepa firmar), o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la (el) niña(o) de la Estancia Infantil.

Cada registro de asistencia deberá tener firma de la madre, padre, tutor legalmente reconocido o persona autorizada tanto a la hora de entrada como a la hora de salida.

3. Únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño.

4. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la Estancia Infantil.

5. En caso de que la niña y niño no haya asistido a la estancia infantil por motivos de salud; la madre, padre o tutor legal, o en su caso la persona autorizada para llevar y recoger a las niñas y niños deben entregar justificante médico a la persona Responsable de la estancia, dicho justificante médico deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el cálculo del número de asistencias para otorgar el apoyo mensual, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

6. En el caso de que una niña o niño requiera cuarentena por alguna enfermedad, se otorgará el apoyo mensual siempre que la persona beneficiaria dé aviso y entregue a la Estancia Infantil, el justificante médico dentro del mes en que éste haya sido emitido, que señale claramente la enfermedad de la niña o niño y cumpla con lo establecido en el punto anterior.

La responsable de la Estancia entregará a las(os) niñas(os) únicamente a las personas autorizadas para recoger al menor, las cuales deberán ser mayores de edad y no podrán ser responsables, asistentes o personal que preste sus servicios en la misma Estancia Infantil.

12.6. La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán la presente acción social bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

Las personas facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones:

1. Revisión de la documentación que deberán presentar las responsables de las Estancias Infantiles para su incorporación a la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
2. Integración de los expedientes de cada estancia infantil aceptada en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
3. Recepción y revisión de los documentos que presenten las responsables de las Estancias para incorporar a la acción social como beneficiarios a las niñas y niños inscritos en sus estancias (personas facilitadoras de servicios operativo).
4. Aplicación de la Cédula de Características Económicas a los solicitantes para ser beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
5. Integración del padrón mensual que deberá entregarse al área de finanzas de la Alcaldía para el pago de cada ministración (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
6. Llevar una relación de las altas y bajas de las niñas y niños incorporados en la acción social (personas facilitadoras de servicios asesores).
7. Integración del padrón único de beneficiarios de la acción social (personas facilitadoras de servicios apoyo administrativo).
8. Visitas de supervisión a las estancias infantiles (personas facilitadoras de servicios operativo).
9. Seguimiento de trámites administrativos, entrega de material de difusión (personas facilitadoras de servicios operativo).
10. Asesorías psicológicas, jurídicas (personas facilitadoras de servicios asesores).

13. Difusión.

Los presentes lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar una semana después de que se publiquen los lineamientos de operación.

Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

La difusión de la acción social tanto en los lineamientos de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo.

Se garantizarán y acreditarán mecanismos amplios de difusión de la presente acción social y su convocatoria, incluyendo esquemas de intervención y comunicación en territorio.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de alguna queja derivada de la presente acción social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx.

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
							.

Propósito	Niñas y niños reciben servicios de cuidado y atención infantil para su desarrollo integral en estancias infantiles.	Porcentaje de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles, respecto al número total de niñas y niños que lo requirieron.	(Número de niñas y niños que reciben servicios en estancias infantiles / Número de niñas y niños que solicitaron servicios en estancias infantiles)*100.	Porcentaje	Anual	100 %	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.
Componente 1	Apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios de cuidado y atención infantil en estancias infantiles.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles, respecto a los programados.	(Número de apoyos económicos otorgados a madres, padres y personas tutoras para que sus niñas y niños reciban servicios en estancias infantiles / Número de apoyos económicos programados a otorgar)*100.	Porcentaje	Mensual	100 %	Solicitudes de incorporación recibidas y padrón de personas beneficiarias.
Componente 2	Apoyos económicos otorgados para rehabilitación y mantenimiento de estancias infantiles	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles, respecto al número de apoyos solicitados	(Número de apoyos económicos otorgados a estancias infantiles / Número de apoyos solicitados por las estancias infantiles)*100	Porcentaje	Mensual	100 %	Informes de la acción social

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ciudad de México, a ---- de abril de dos mil veintidós.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.

Alcaldesa de Tlalpan